

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00112-00

Auto # 2328

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, y en atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se advierte que se encuentra pendiente de actuaciones ordenadas en el auto admisorio, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR el escrito presentado por la apoderada de la parte actora.
2. Teniendo en cuenta que la Dra. (a) MARY JULIETH CORTES, designada como curadora ad-litem de la demandada MARICEL HERNANDEZ CANTERO, a la fecha no ha comparecido al proceso, se le relava del cargo, y en su lugar se designa al Dr. (a) _ _ JAIRO FREDY HOYOS , quien desempeñara el cargo en forma gratuita.
3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del CGP, adviértasele que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
4. REQUERIR a la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal, y a la Alcaldía, para que den respuesta a lo ordenado en auto de fecha 12 de mayo de 2022, en relación con la valoración de apoyos para MARICEL HERNANDEZ CANTERO, en la forma y términos para rendir conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y así dar continuidad al trámite dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ